



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



RESOLUCIÓN Nro. 037-GADPRPC-2026

BAJA DE BIENES

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL
PORVENIR DEL CARMEN
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo además coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y garantizar el goce y ejercicio de los derechos reconocidos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República y los artículos 63 y 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconocen la autonomía administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y atribuyen a su presidente la representación legal y la administración institucional;

Que, el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO (Acuerdo No. 067-CG-2018), actualizado en abril 2020, regula los procedimientos para la administración, control, egreso y baja de los bienes públicos, estableciendo que la máxima autoridad, autorizará la baja de aquellos bienes que, por su estado de deterioro, obsolescencia o pérdida de utilidad, no resulten aptos para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, la Comisión de Constatación Física de Bienes realizó la verificación física de los bienes institucionales, cuyos resultados constan en el Informe de Constatación Física y en el Acta de Finalización de la Constatación Física de Bienes de fecha 15 de agosto del 2025, documentos en los cuales se determinó la existencia de bienes inservibles, obsoletos y fuera de uso, recomendándose el inicio del procedimiento administrativo de baja;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Que, mediante el Convenio Interinstitucional suscrito entre GAD del cantón Palanda y el GAD Parroquial Rural El Porvenir del Carmen, legalizado el 24 de julio de 2025, el GAD del cantón Palanda brindó el apoyo técnico necesario en materia de mecánica automotriz y sistemas informáticos para la inspección y evaluación de los activos institucionales, convenio que fue suscrito por el Ing. Segundo Jaramillo, en calidad de Alcalde del cantón Palanda, y el Ing. Bayro Reinoso, en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural El Porvenir del Carmen;

Que, dentro del expediente administrativo constan los informes técnicos emitidos por los profesionales del área de informática y automotriz, así como el informe técnico de inspección de la maquinaria John Deere 310L con fecha 16 de junio del 2026, documentos que concluyen que los bienes objeto del procedimiento presentan deterioro, obsolescencia o condiciones técnicas que hacen antieconómica o inviable su reparación, recomendando su baja definitiva.

Que, mediante certificación sin fecha emitida por la compañía de seguros Sweaden S.A., se declaró la pérdida total de la camioneta marca Mazda, de placas ZEA-1054, como consecuencia del siniestro ocurrido, constituyéndose dicho documento en el sustento técnico para la baja del vehículo de los registros del GAD parroquial.

Que, mediante Memorando N.º 152-P-GADPRPC-2026, de fecha 08 de julio del 2026 la Máxima Autoridad autorizó la continuidad del procedimiento administrativo para la baja de los bienes institucionales, considerando que el expediente contaba con los informes técnicos y la documentación habilitante que sustentan la procedencia de dicho proceso, de conformidad con la normativa aplicable;

Que, una vez cumplidas las actuaciones administrativas, técnicas y legales correspondientes, los bienes institucionales fueron trasladados para su disposición final al relleno sanitario del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Palanda, formalizándose dicho procedimiento mediante la suscripción del Acta de Baja de Bienes y del Acta de Entrega Recepción de Bienes, ambas de fecha 14 de julio de 2026, debidamente legalizadas por los servidores intervinientes, con lo cual se dio por concluido el procedimiento administrativo de baja de bienes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el COOTAD y el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la baja definitiva de los bienes institucionales declarados inservibles, obsoletos o fuera de uso, conforme a los Informes Técnicos emitidos y el Acta de Baja de Bienes y del Acta de Entrega Recepción de Bienes, ambas de fecha 14 de julio de 2026 firmadas entre el Gobierno Municipal y Gobierno Parroquial.

Art. 2.- Aprobar la baja del vehículo institucional tipo camioneta marca MAZDA placa ZEA1054, con forme la certificación sin fecha de la compañía de seguros S.A Sweaden donde se declara la pérdida total del vehículo.

Art. 3.- Aprobar el proceso de remate de la maquinaria John Deere 310L, con fundamento en el informe técnico emitido por el profesional del área de mecánica automotriz, que determina la inviabilidad técnica y económica de su reparación, así como en las recomendaciones emitidas por la Comisión de Constatación Física de Bienes, constantes en el Informe de Constatación Física de Bienes y en el Acta de Finalización de la Constatación Física de Bienes, en las que se concluye la procedencia de su enajenación mediante remate, de conformidad con lo que dispone el Art.83 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Artículo 4.- Ratificar que los bienes objeto de la presente resolución fueron entregados para su disposición final en el relleno sanitario del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Palanda, conforme consta en el Acta de Baja de Bienes debidamente legalizada con fecha 14 de julio del 2026.

Art. 5.- Disponer que a la secretaria-tesorera del Gobierno Parroquial quien es la encargada de bienes, proceda con la eliminación de los bienes dados de baja de los registros contables e inventarios institucionales, de conformidad con la normativa legal vigente.

Art. 6.- Autorizar que, de ser el caso, los bienes dados de baja sean destinados mediante los mecanismos establecidos en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Público, priorizando la transferencia gratuita a entidades públicas o instituciones educativas.

Artículo 7.- Disponer el archivo del expediente administrativo una vez concluidas todas las actuaciones derivadas del procedimiento, dejando constancia de los informes técnicos, actas, notificaciones y demás documentos que sustentan la baja.

Art. 8.- Encargar la ejecución de la presente resolución a la unidad administrativa financiera del GAD Parroquial Rural de El Porvenir del Carmen.

Dado y firmado en las oficinas del GAD Parroquial El Porvenir del Carmen, a los 17 días del mes de julio de 2026.

ING. BAYRO REINOSO SALINAS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL
EL PORVENIR DEL CARMEN

